



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00245

En atención a la solicitud que hiciera el extremo ejecutante, y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por BANCO DE BOGOTÁ y en contra de RAMIRO ANDRES BARREIRO AGUILERA, por pago de las cuotas en mora.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- **NO CONDENAR** en costas.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060, del 18 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría